



Municipalidad Provincial

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2023-A/MPJ

Jauja, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 125-2023-GDPA/MPJ, de fecha 11 de julio, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Agraria; INFORME N° 503-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 19 de julio, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 242-223-GTTSV/MPJ, de fecha 24 de julio, emitido por la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial; INFORME N° 524-2023-MPJ/GPP, de fecha 21 de julio, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; solicitando aprobación mediante acto resolutorio del Titular del Pliego, la modificación presupuestaria en el nivel institucional, por la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la LEY N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 50° del D.L N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en el numeral 50.1, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, el literal c) del artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, del D.S. N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. Ángel



Municipalidad Provincia

Jauja

"Primera Capital del Perú"



disposición, señala: "Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo";



Que, el numeral 21.4. del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-Ef/50.01 – Directiva De Ejecución Presupuestaria Aprobado Mediante La Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala: "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance";



Que, el literal c) del artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01, señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Que, mediante INFORME N° 125-2023-GDPA/MPJ, de fecha 11 de julio, suscrito por el MVZ Daniel Carhuamaca Muñoz, solicita asignación presupuestaria por la suma de S/ 300,000 (Trescientos mil con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO LECHERO, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2443371;

Que, mediante INFORME N° 503-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 19 de julio, suscrito por el Ing. Wilson Amaya Huaytalla, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 20,000 (Veinte mil con 00/100 soles), para contratar los servicios de consultoría para la elaboración del Estado Situacional Técnico – Financiero de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO ACOLLA – TIWINZA – CENTRO ARQUEOLOGICO DE TUNANMARCA PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN";

Que, mediante INFORME N° 242-223-GTTSV/MPJ, de fecha 24 de julio, suscrito por el Abog. Miguel Ángel Josnar Orihuela Soto, Gerente de Transporte Transito y Seguridad Vial, solicita aprobación del plan de trabajo "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO



Municipalidad Provincial

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – 2023”, por la suma de S/ 59,714.10;

Que, mediante INFORME N° 524-2023-MPJ/GPP, de fecha 21 de julio, suscrito por la Econ. Flavia Elizabeth Millán Cristóbal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita, aprobación mediante acto resolutivo del titular del pliego, la modificación presupuestaria en el nivel institucional, por la incorporación de la recaudación de mayores ingresos, por la suma de S/ 104,714 (Ciento cuatro mil setecientos catorce con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICADOR	MONTO
1.1.2 1.1 1 PREDIAL	92,646
1.1.3 3.3 5 MAQUINAS Y TRAGAMONEDAS	12,068
TOTAL	104,714

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 301097 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO ✓		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: VARIOS		
PRODUCTO	: VARIOS		
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS CAPITAL 5 GASTOS CORRIENTES		
NEOMONICO	DESCRIPCIÓN	GENÉRICA GASTO	NUEVO SOLES
0088	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO LECHERO DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2.6	25,000
0021	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	2.3	20,000
0057	GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR	2.3	19,593
0058	GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO VEHICULAR	2.3	40,121
TOTAL			104,714

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.L 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, LEY N° 31638 – LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-202-EF/50.01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2022-EF/50.01, y con las visaciones respectivas, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de la recaudación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja del departamento de Junín, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 104,714 (Ciento cuatro mil setecientos catorce con 00/100 soles), de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

“Un Gobierno Local a los Ojos de Todos”

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICADOR		MONTO
1.1.2 1.1 1	PREDIAL	92,646
1.1.3 3.3 5	MAQUINAS Y TRAGAMONEDAS	12,068
TOTAL		104,714

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 301097 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: VARIOS		
PRODUCTO	: VARIOS		
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS CAPITAL 5 GASTOS CORRIENTES		
NEOMONICO	DESCRIPCIÓN	GENÉRICA GASTO	NUEVO SOLES
0088	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO LECHERO DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2.6	25,000
0021	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	2.3	20,000
0057	GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR	2.3	19,593
0058	GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO VEHICULAR	2.3	40,121
TOTAL			104,714

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de corresponder, y solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]